



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Expediente: EX151 / 2023 / 005232

Àrea: Área de Organización y Seguridad Ciudadana

Servicio: Servicios jurídicos

Asunto: contratación suministro señalización viaria y material complementario para servicio de señalización viaria del Ajuntament de Ciutadella de Menorca

CATERINA BARCELÓ MARTÍ, SECRETARIA DEL EXCMO. AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local en Sesión ordinaria de día 20 de septiembre de 2023 ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene que regir la contratación del suministro de señalización viaria y del material complementario para la instalación en las vías públicas del Ajuntament de Ciutadella de Menorca, con el contenido siguiente:

"PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIARIA Y DEL MATERIAL COMPLEMENTARIO POR LA INSTALACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN-CALIDAD PRECIO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO.

1.1 PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO PRIVADO (art. 26 LCSP)

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ NO

1.2 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local DEPARTAMENTO O SERVICIO: Servicio de Seguridad Ciudadana RESPONSABLE DEL CONTRATO: técnico del Área de Seguridad Ciudadana									
OBJETO DEL CONTRATO: es objeto de este contrato la adquisición de elementos de señalización viaria y del material complementario con destino al servicio de señalización viaria del Ajuntament de Ciutadella de Menorca. Los requisitos y las condiciones técnicas de los bienes a suministrar se encuentran definidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. CPV (Vocabulario común contratos):									
<table border="1"><tr><td>3</td><td>4</td><td>9</td><td>2</td><td>8</td><td>4</td><td>7</td><td>1</td><td>-0</td></tr></table> «Material de Señalización»	3	4	9	2	8	4	7	1	-0
3	4	9	2	8	4	7	1	-0	
NÚMERO EXP.: 5232/2023									
CONTRATO RESERVADO: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO									
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: las necesidades a satisfacer en la presente licitación son las determinadas en el informe técnico de necesidad emitido por el técnico del Área de Seguridad Ciudadana en fecha del 24/05/2023, y cuya parte suficiente se transcribe a continuación:									



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

«[...] Justificación de la necesidad de contratar.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

«Sección 2.ª Responsabilidad de la señalización a las vías.

Artículo 139. Responsabilidad.

1. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación. En caso de emergencia, los agentes de la autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa (artículo 57.1 del texto articulado).»

El Ajuntament de Ciutadella como titular de las vías urbanas y de las urbanizaciones del municipio se tiene que hacer cargo del correcto mantenimiento y de la sustitución de las señales de tráfico y las marcas viales a fin de garantizar la seguridad del tráfico.

Por todo ello se propone la compra de señales de tráfico y del material necesario para su instalación en las vías para garantizar el mantenimiento y/o la renovación necesaria para cumplir con la legalidad vigente. [...].»

PERFIL DEL CONTRATANTE:

- Sede electrónica municipal: <http://www.ajciutadella.org/edictes/tipus.aspx>
- Plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

1.3 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Presupuesto base de licitación (2 años vigencia contrato). Art. 100 LCSP

Importe (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
40.000 €	8.400 €	48.400 €

Costes utilizados para la determinación del presupuesto

El presupuesto base de licitación incluye los costes directos e indirectos, como por ejemplo: coste de los elementos a suministrar, los gastos e impuestos (directos e indirectos), gestiones de compra y libremente, transporte, etc.,

A.2 Presupuesto máximo [anual]. DA 33 LCSP.

Importe (IVA incluido): 24.200 €

A.3 Valor estimado/valor estimado del contrato. Art. 101 LCSP

Conceptos	Importe (sin IVA)	Valor estimado/valor estimado del contrato
Importe del suministro (2 años vigencia contrato)	40.000 €	88.000 €
Importe prórroga suministro (2 años)	40.000 €	
Modificación 20% (DA33.2 LCSP)	8.000 €	
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado/valor	Precios unitarios	



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

estimado del contrato	
-----------------------	--

A.4 Precios unitarios de los elementos a suministrar (antes de IVA) que no podrán superar las ofertas:

Descripción	Precio unidad (sin IVA)
1. SEÑALES DE ALUMINIO CIRCULAR DE 600MM, REFLECTANTE	44,66 €
2. SEÑALES DE ALUMINIO TRIANGULAR DE 700MM, REFLECTANTE	41,22 €
3. SEÑALES DE ALUMINIO CUADRADA DE 600MM, REFLECTANTE	48,09 €
4. SEÑALES DE ALUMINIO TRIANGULAR DE 900MM, REFLECTANTE	50,38 €
5. SEÑALES DE ALUMINIO OCTOGONAL DE 600MM, REFLECTANTE	50,38 €
6. SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 600MM X 900MM, REFLECTANTE	68,70 €
7. SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 600MM DE ALTURA POR 300MM DE ANCHURA, REFLECTANTES	36,64 €
8. SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 300MM DE ALTURA POR 600MM DE ANCHURA, REFLECTANTES	36,64 €
9. SEÑALES DE ACERO GALVANIZADO "ECONÓMICAS" CIRCULAR DE 500MM (LA DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS DE LOS ORIFICIOS POR LOS TORNILLOS TIENE QUE SER DE 44'5CM)	20,61 €
10. PALS CILÍNDRICO De ALUMINIO ANODIZADO, DE 90MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)	103,05 €
11. PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 75MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)	51,53 €
12. PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 60MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)	44,66 €
13. PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 114MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)	125,95 €
14. ABRAZADERA De ALUMINIO ANODIZADO, PARA PALO DE 114MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO	16,03 €
15. ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, PARA PALO DE 90MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO	13,74 €
16. ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, PARA PALO DE 75MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO	10,31 €
17. ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, PARA PALO DE 60MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO	6,87 €
18. PALOS CILÍNDRICOS DE ALUMINIO ANODIZADO DE 90MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).	132,48 €
19. PALS CILÍNDRICOS De ALUMINIO ANODIZADO DE 75MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).	66,18 €
20. PALOS CILÍNDRICOS DE ALUMINIO ANODIZADO DE 114MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).	57,36 €
21. SEÑALES DIRECCIONALES DE 800MM DE ANCHURA X 400MM DE ALTURA.	45,80 €
22. SEÑALES DIRECCIONALES DE 1200MM De ANCHURA X 950MM DE ALTURA	45,80 €

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

B.1 Distribución por anualidades

Ejercicio	Importe	Partida presupuestaria
2024	24.200 €	133.221.99
2025	24.200 €	133.221.99
2026	24.200 €	133.221.99
2027	24.200 €	133.221.99

**La Administración contratante se compromete para los ejercicios futuros de vigencia del contrato a consignar en el presupuesto municipal correspondiente de los créditos suficientes para cubrir el importe del contrato y/o las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.*

B.2 Financiación

La contratación del suministro de señalización viaria y del material complementario, según las necesidades del servicio y hasta el importe máximo anual establecido en la cláusula A.2 de este pliego en cada año de vigencia del contrato, se financia con fondos propios municipales.

C. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

(X) NO. Motivo: por razones desde el punto de vista técnico, organizativo y de coordinación del suministro, resultando no adecuada su división en lotes según lo acordado por el Órgano de contratación en fecha del 12/07/2023.

() Sí. Descripción de los lotes...

D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

D.1 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. Duración del contrato: DOS (2) AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2024^(*), previa formalización del contrato.

()Excepción: en el supuesto que la adjudicación se produzca con posterioridad a la fecha indicada, el contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato.*

2. Plazos de ejecución del contrato:

- Plazo de entrega de los bienes (suministro material): veinticinco (25) días naturales, a contar desde la fecha en que el Ajuntament solicite a la empresa contratista el material a suministrar.

D.2 PRÓRROGA DEL CONTRATO. (Art. 29 LCSP)

1. De la prórroga del contrato:

() NO

(X) Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos (2) años más. El plazo de vigencia del contrato más la prórroga no podrán superar los 4 años.

Condiciones de la prórroga: la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de contrato. En ningún caso se podrá producir la prórroga por consentimiento tácito de las partes.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

D.3 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación (suministro de los bienes) por parte de la empresa contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley de contratos del sector público.

En el supuesto de que el retraso esté producido por motivos no imputables al contratista, será de aplicación el artículo 195.2 de la Ley de contratos del Sector Publicación.

E. PLAZO DE GARANTÍA

E.1. Plazo de la garantía definitiva

NO.

SÍ. El plazo de garantía definitiva será de dos (2) años, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Condiciones de la devolución y cancelación de la garantía definitiva: el responsable municipal del contrato, una vez finalizado el contrato, informará sobre la conformidad de los suministros y de las prestaciones realizados, es decir, si estos se ajustan a lo determinado en el Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía del producto previsto en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, y en los términos del artículo 110 de la LCSP.

Una vez transcurrido el plazo de garantía definitiva sin objeciones por parte de la responsable municipal del contrato, se podrá proceder a su devolución o cancelación.

E.2 Plazo garantía comercial de los bienes suministrados

El plazo de la garantía legal de los bienes suministrados es el indicado en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que será aplicado a contar desde la recepción por el Ajuntament de los bienes suministrados por el contratista.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

NO

SÍ

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (ARTÍCULO 77 LCSP)

NO se exige, de acuerdo con el artículo 77.1.c) LCSP

SÍ

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

La solvencia económica y financiera del empresario se tendrá que acreditar por uno de los medios siguientes:

a. Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

de las referencias de este volumen de negocios, y por el importe igual o superior a 30.000 €, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Dicho medio se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro o, en caso contrario, en el registro oficial legalmente correspondiente en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.

No obstante, en ningún caso se considerará solvente el licitador que tenga deudas pendientes con el Ajuntament. Dicho será comprobado de oficio por el ayuntamiento.

b. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales, y de acuerdo con los mínimos siguientes:

- El patrimonio neto: tendrá que ser igual o superior al precio máximo anual del contrato (antes de IVA) y que es de 20.000 €.
- Ratio entre activos y pasivos: la ratio entre activos y pasivos tiene que ser positiva y tiene que contar con un fondo de maniobra positivo.

Observación: se considerará positivo cuando la diferencia entre el activo y la pasiva corriente (al cierre del último ejercicio económico por el cual esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales) sea superior a 1.

Dicho medio se acreditará mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios, no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales pueden aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

F.3 MEDIOS De ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Arte. 89 LCSP

La solvencia técnica o profesional del empresario se tendrá que acreditar por el medio siguiente:

a. Relación de las principales suministros ejecutadas de igual o similar naturaleza a la del objeto del presente contrato y en el curso de como máximo los tres (3) últimos años. Como mínimo tendrá que justificar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe de 14.000 €, el cual corresponde al 70% del presupuesto máximo anual medio del contrato (antes de IVA).

Se entenderá que los trabajos son del mismo tipo o naturaleza del presente contrato cuando coincidan con los tres (3) primeros dígitos del CPV relacionado en el apartado "1.2 descripción del contrato" de estos Pliegos.

Dicho medio se acreditará, según el caso, mediante la presentación de la declaración responsable (según modelo anexo VII) que, en todo caso, tendrá que contener el importe, fechas, destinatario público o privado, la cual tendrá que ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificados de buena ejecución emitidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, la solvencia declarada se acreditará mediante un certificado emitido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

tendrá que ir acompañada de los documentos que estén en poder del empresario acreditativos de la realización de la prestación.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Art. 78 LCSP

Son los mismos que los de las empresas españolas. Así mismo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas dichas empresas exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización para poder realizar las obras de que se traten, tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. Art. 76 LCSP

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

NO
 Sí ...

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (Art. 76.1 LCSP)

NO
 Sí, se tendrá que presentar la siguiente documentación...

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados (Art. 76.2 LCSP)

NO
 Sí
Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f:
 NO
 Sí

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA. ART. 65.2 LCSP

NO
 Sí, tendrá que disponer de...

G. REVISIÓN DE PRECIOS. Art. 103 LCSP

NO procede (Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero de 2017)
 Sí procede. Términos...

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL

NO procede
 Sí procede. Importe...

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA. Art. 107 LCSP

NO procede
 Sí procede. Por importe de 2.000 €, equivalentado al 5% del presupuesto base de licitación (antes de IVA) indicado en la anterior cláusula A.1 de este pliego.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Forma de prestar la garantía: en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 LCSP.

Se tendrá que tener en cuenta que:

- Si se constituye mediante aval, se facilita modelo en el anexo VI.
- Si se constituye en metálico, se ingresará su importe en la cuenta corriente siguiente:

* Entidad: BANCA MARCH:

* C.C.C.: (IBAN) ES80 0061 0086 17 0011270184

H.3 ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

No se permite.

Sí, se permite únicamente en los supuestos siguientes:

- La forma utilizada sea el depósito de la garantía en efectivo. En este caso, el licitador tendrá que presentar por registro de entrada electrónico el justificante de la transferencia bancaria efectuada en concepto de garantía definitiva.
- La forma utilizada sea el aval bancario o el contrato de seguro de caución, y estos contengan las firmas correspondientes con certificado digital.

Presentación telemática:

Dirección: <https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?con=conexion003>

H.4 GARANTÍA COMPLEMENTARIA. Art. 107.2 LCSP

NO

Sí. Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Licitación electrónica

Licitación electrónica parcial (manual y electrónica):

- Sobre que se tiene que presentar de forma física (manual): **Mostrario de las señales (Sobre B).**

(Observación: Este sobre tiene que incluir las muestras de los bienes objeto del contrato y se tendrá que presentar únicamente cuando el licitador no haya incluido en la oferta económica (sobre B electrónico) la documentación complementaria consistente en catálogo o documentación técnica de las características de los bienes -señales- objeto de la contratación)

Se presentará a la oficina del Registro General de entrada del Ajuntament de Ciutadella de Menorca (Dirección: plaza des Born, 15 (07760) Ciutadella de Menorca), antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y hasta las 14:00 h.

Licitación no electrónica



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

I.2 FECHA DE PRESENTACIÓN

Plazo: quince* (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

(*Si el último día de presentación de ofertas coincide en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente (D.A. 12 LCSP).

Fecha tope: se publicará en el Perfil(*) del contratante del Órgano de Contratación (anuncio licitación)

Hora límite: las 23:59 horas de la fecha tope

(*)Las direcciones electrónicas del perfil del contratante del Órgano de Contratación se encuentran indicadas en la cláusula «1.2 Descripción del contrato».)

I.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar de presentación: Plataforma de contratación del Sector público

Dirección: <https://contrataciondelestado.es>

Apoyo técnico: La plataforma de contratación del sector público dispone de un apoyo a usuarios de la plataforma, en el horario siguiente:

- De lunes a jueves de 9:00 a 19:00 h.
- Viernes: 9:00 a 15:00 h.

Contacto apoyo técnico: Lo dirige electrónica y teléfono del apoyo técnico a empresas lo encontrará en la pestaña «Contacto» de la Plataforma de contratación del sector público.

Advertencia: *Transcurridas la fecha y hora límite de presentación de las proposiciones la herramienta de la plataforma de contratación del sector público no estará disponible para preparar y presentar ofertas, independientemente de que el licitador se haya descargado la herramienta con anterioridad a dicha fecha y hora límite.*

Se recomienda a los licitadores interesados a concurrir en la licitación que no dejen para el último momento la preparación y presentación de sus proposiciones y que tengan en cuenta el horario del apoyo técnico que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I.4 ACCESO Y PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y OTRA DOCUMENTACIÓN

Acceso a la información: Los interesados pueden acceder a los pliegos y a la documentación complementaria correspondiente por medios electrónicos a través del perfil del contratante del Órgano de contratación. Las direcciones electrónicas del perfil del contratante se encuentran indicadas en la cláusula «1.2 Descripción del contrato».

Plazo solicitud información adicional: Hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

Dirección electrónica para solicitar información: contractacio@ajciutadella.org

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS. Art. 145.7 LCSP

NO se admiten variantes ni mejoras.
 Sí ...



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 149 LCSP, cuando se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES Art. 147 LCSP

El empate entre varias ofertas, después de aplicar los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia que corresponda según el siguiente orden de preferencia:

- (X) 1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, priman en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- (X) 2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- (X) 3. Implantación en la empresa de un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres según acreditación del artículo 24.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- (X) 4. De persistir el empate, después de aplicar los anteriores criterios, por sorteo.

Dichas circunstancias se acreditarán en el momento en que se produzca el empate y mediante los documentos siguientes:

Criterio n.º 1: Certificado de la empresa en el que se justifique el número de trabajadores con discapacidad o con exclusión social y su porcentaje respecto de la plantilla de la empresa. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de trabajadores con discapacitados.

Criterio n.º 2: Certificado de la empresa en el que se justifique el número de contratos laborales temporales y su porcentaje respecto a la contratación laboral de la empresa. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de trabajadores con discapacidades.

Criterio n.º 3: Visado previo del Instituto Balear de la Mujer, o el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad emitido por el órgano competente estatal o autonómico. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de un plan de igualdad.

M. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

M.1 Plazo para efectuar la adjudicación (Art. 158 LCSP)

Plazo: Quince (15) días, a contar desde el siguiente a la apertura de la proposición

M.2 Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de dejación. (Arte. 152 LCSP)

- (X) No se prevé.
- () Sí...

N. CONDICIONES ESPECIALES

Condición especial de ejecución de carácter social:

La empresa contratista dará cumplimiento a cuántas normas regulan y desarrollan la relación laboral con sus empleados, los derechos laborales y los convenios colectivos que les sean aplicables, referido al personal destinado a la ejecución del contrato.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f:

NO
 SÍ

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento:

NO
 SÍ

Medio verificador del cumplimiento: La empresa contratista tendrá que presentar la declaración responsable (modelo Anexo IX) donde manifieste el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

O. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I. Obligaciones generales:

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, en la oferta presentada por el licitador, demñás documentación de carácter contractual y así como de acuerdo con las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el órgano de contratación o el responsable municipal del contrato.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, que no tendrá ningún derecho a indemnización, salvo en los casos de fuerza mayor. La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, incluso en los casos de error u omisión, aumento de precios fijados a su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

3. Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

4. La empresa contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de los productos o bienes suministrados, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido.

5. La empresa contratista tendrá que cumplir bajo su exclusiva responsabilidad con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo que tener a su cargo al personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

6. El personal de la empresa contratista que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de esta, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

7. En general, la empresa contratista responderá de cuántas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador y así como del cumplimiento de cuántas normas regulan y desarrollan la relación laboral y con la Seguridad Social o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la administración ninguna multa, sanción, o cualquier tipo de responsabilidad u obligación que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

8. En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

9. La empresa contratista tendrá que tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

10. La empresa contratista tendrá que ejecutar el contrato por sí mismo y no ceder ni traspasar prestaciones del contrato a terceras personas.

11. La empresa contratista está obligada a mantener durante toda la vigencia del contrato los medios humanos, materiales y auxiliares para la correcta prestación del suministro de los bienes de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, con su oferta y demás documentación de carácter contractual.

12. Van a cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y en cuantía que estas señalen.

13. La empresa contratista tiene que respetar el carácter confidencial de toda la información a que tengui acceso a causa de la ejecución del contrato. Así mismo, tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.

14. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas y los impuestos, directos e indirectos, y los arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán por anticipado del contratista.

15. La empresa contratista tendrá que contar con las autorizaciones que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean exigibles por otros organismos y para el ejercicio de su actividad en prestación del suministro.

16. La empresa contratista será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y, en consecuencia, de los suministros realizados.

17. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula «D. *Plazo de duración del contrato*» del cuadro de características de este Pliego.

II.- Obligaciones específicas:

1. Los elementos de señalización viaria y material complementario serán instalados por el personal municipal encargado de las tareas de señalización viaria; no obstante, la empresa contratista tendrá que facilitar al Ajuntament de Ciutadella de Menorca las instrucciones claras y sencillas para la instalación de estas.

2. La empresa contratista es responsable de los defectos que se puedan advertir en los productos o elementos suministrados al Ajuntament de Ciutadella de Menorca. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, el responsable municipal de señalización lo hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

3. La empresa contratista tendrá que reparar o reponer los bienes suministrados cuando en los periodos de garantía correspondientes se acrediten la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, procediéndose de acuerdo con el artículo 305 de la LCSP.

4. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para garantizar la entrega de los bienes contratados en el plazo determinado en los presentes pliegos.

5. La empresa contratista tendrá que informar al órgano de contratación de toda incidencia que surja durante la fabricación de los elementos a suministrar.

6. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Ajuntament de Ciutadella de Menorca, excepto que este haya incurrido en demora al recibirlos.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

7. El Ajuntament de Ciutadella de Menorca tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a utilizar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuántas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

8. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a expensas de la empresa contratista.

9. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 y siguientes de la LCSP, respecto a los supuestos de subcontratación.

10. Los bienes entregados por la empresa contratista tendrán que ser de la misma calidad que las muestras y los catálogos presentados en su oferta.

11. Las reposiciones de los bienes por parte de la empresa contratista se tienen que realizar en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

P. PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil para cubrir todos los accidentes, daños materiales y personales causados a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará en cualquier momento, con el previo requerimiento municipal, mediante la presentación de la póliza y el correspondiente justificante de pago o bien mediante certificado emitido por la entidad aseguradora, y se tendrá que presentar a través de la carpeta ciudadana, Ajuntament de Ciutadella:

<https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?con=conexion003>

Q. PROGRAMA DE TRABAJO

NO
 Sí...

R. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

R1. Presentación de factura

- Plazo de presentación de factura: El pago del suministro se realizará una vez efectuada la entrega y recepción de conformidad con los bienes y previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista, que tendrá que contar con la conformidad del responsable municipal del contrato.

- Lugar de presentación: Las facturas tendrán que ser presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración General del Estado, para su remisión al órgano administrativo o unidad municipal correspondiente de tramitación (DA 32 LCSP)

Plataforma FACe: <https://face.gob.es/es>

- Requisito de la factura: En relación con la presentación y tramitación de las facturas, se estará a lo que dispone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

En las facturas tendrá que constar de forma claramente detallada:



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

- Identificación de los bienes y unidades entregadas
- Precio unitario aplicado al bien
- El importe correspondiente al IVA

Las facturas serán abonadas al contratista de acuerdo con lo que se establece en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

R.2 Órgano con competencias en materia de contabilidad pública:

Órgano competente en contabilidad: Intervención
Órgano de contratación: Junta de Gobierno local
Destinatario factura: Contabilidad

S. SUBCONTRATACIÓN Art. 215 LCSP

() NO se permite.

(X) Sí. Se permite con las condiciones siguientes:

- Se tendrá que presentar con la oferta una declaración responsable sobre la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- La subcontratación se tendrá que producir en los términos y las condiciones que prevén los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, y siempre con autorización previa y expresa del órgano de contratación.

T. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL BIEN

T.1 Lugar y entrega de los bienes

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes serán entregados por la empresa contratista al almacén de la Policía Local del Ajuntament de Ciutadella de Menorca o bien al emplazamiento que le sea indicado por el responsable municipal del contrato.

Dirección (almacén Policía): Carretera Me-1, Km 43,700 (07760) Ciutadella de Menorca.

T.2 Recepción de los bienes

El encargado de señalización viaria o su sustituto hará la recepción del material suministrado. En cualquier detección de fallos de fabricación o desperfectos en su transporte podrá hacer devolución inmediata del material y petición de reposición, siendo tanto el transporte de materiales devueltos como la reposición y su transporte a cargo de la empresa contratista.

Las reposiciones del material se tienen que hacer en un plazo máximo de 15 días desde la comunicación del desperfecto, para lo que la empresa adjudicataria tendrá que tener un stock permanente de los bienes a suministrar.

Uno. PENALIDADES ESPECÍFICAS POR ESTE CONTRATO. ART. 192 LCSP

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos de ejecución señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 € por



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución total, el órgano de contratación podrá optar, adas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de los contrato establecidos en los Pliegos, el órgano de contratación podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad por un importe que podrá ir del 5% al 10% del precio del contrato (sin IVA) en proporción a la gravedad del incumplimiento.

La imposición de dichas penalidades no excluye la obligación de la empresa contratista a indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que haya ocasionado su incumplimiento contractual que le haya sido imputado.

Con independencia del régimen de penalización previsto en este Pliego, el contratista es responsable de cualquier infracción de las obligaciones previstas en la legislación vigente y puede ser sancionado por este motivo por los órganos de la Administración en cada caso competente.

En todo lo que no está establecido en este apartado serán de aplicación los artículos que van del 192 al 196 de la LCSP.

3. Procedimiento: La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable municipal del contrato, previo trámite de audiencia a la empresa contratista por un plazo de 10 días hábiles y evacuación de los correspondientes informes por el responsable municipal del contrato y por los servicios jurídicos municipales y Secretaría. La resolución que se adopte será inmediatamente ejecutiva y las penalizaciones impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista, o sobre la garantía, que si procede, se hubiera constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, por causas imprevistas debidamente justificadas y por necesidades sobrevenidas, por los casos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato o en su defecto por lo que se establece en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Causas específicas de modificación contractual:

- El aumento, la reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro respecto de las previstas inicialmente.
- La sustitución de unos bienes por otros, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

La modificación contractual no podrá superar el 20% del presupuesto máximo del contrato (DA 33 LCSP)

Procedimiento de la modificación: Se tendrá que haber emitido informe de necesidad por el responsable municipal del contrato, se tendrá que dar audiencia a la empresa contratista por un plazo de 10 días hábiles, y se tendrá que haber obtenido informe favorable de los servicios jurídicos municipales y nota de conformidad de secretaría y fiscalización previa de intervención, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 LCSP y se tendrá que formalizar de acuerdo con lo determinado en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

W. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución contractual: Son las determinadas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los artículos 211 y siguientes, y en el artículo 306 de la LCSP, que sean compatibles con el objeto del contrato.

Órgano competente: La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, y se podrá instar de oficio o a instancia del contratista, siendo de aplicación los artículos 212, 213, y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se requisará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía requisada.

X. LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NO
 SÍ. Medios:

1. Comunicaciones: Durante la tramitación de la licitación, el medio de comunicación de defectos u omisiones enmendables es el perfil del contratante del órgano de contratación. Además, complementariamente a dicho medio de comunicación, se podrá hacer uso del teléfono y del comunicado se tendrá que dejar constancia en el expediente mediante diligencia. Las demás comunicaciones de la administración a los licitadores se realizarán preferentemente por correo electrónico o por medios telemáticos, por lo que estos se comprometen a cumplir las condiciones que en cada una de estas se les indique para verificar su recepción.

2. Notificaciones electrónicas: La relación contractual entre la administración y la empresa contratista será telemática, teniendo que indicar la empresa su dirección electrónica habilitada donde se tendrán que hacer las notificaciones. Para la presentación de cualquier escrito o documentación a la Administración, con posterioridad a la apertura de las ofertas (sobres electrónicos) o durante la ejecución del contrato, se tendrá que hacer a través de la carpeta ciudadana, Ajuntament de Ciutadella de Menorca, «instancia genérica»:

<https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?con=conexion003>

Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Y.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DEL LICITADOR

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su oferta tiene que ser considerado como confidencial, lo tiene que designar expresamente (anexo V) de acuerdo con el art. 133.1 de la



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

LCSP.

Y.2 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La empresa contratista y su personal encargado de la realización de las tareas objeto del presente contrato tendrán que guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, los documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento a consecuencia de la ejecución de la obra. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información.

La empresa contratista tendrá que asegurar, y justificar documentalmente cuando así le sea requerido, la adopción de las medidas y los procedimientos que salvaguarden la confidencialidad, asumiendo las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista no transferirá a terceros ajenos en el contrato ninguna información sobre el contenido, los datos, las estadísticas, los informes sobre la obra, el suministro, servicio o el desarrollo de los trabajos que realice en ejecución de la prestación contratada.

La empresa contratista se compromete expresamente al cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de las normas que modifiquen la misma y de los reglamentos vigentes en materia de protección de datos, así como a formar e informar a su personal de las obligaciones que de estas normas se derivan. (Modelo anexo VIII).

Dicha obligación se considera condición especial del contrato sujeto a penalización.

Y.3 PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN GENERAL)

Responsable del tratamiento: Ajuntament de Ciutadella de Menorca

Delegación de protección de datos: La Delegación de Protección de Datos del Ajuntament de Ciutadella de Menorca tiene la sede en el C. Borja Moll, 51 (07702) Maó.

Dirección electrónica de contacto: dpd@ajciutadella.org

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Se podrá ejercer ante el responsable del tratamiento

Tratamiento y destinatarios:

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los destinatarios de los datos personales son el órgano de contratación indicado en la portada de este pliego. Los datos personales se cederán o se podrán ceder en determinados casos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Tribunal Administrativo Central de recursos Contractuales u órgano autonómico equivalente, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, la dirección general competente en materia del tesoro de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la dirección general competente en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma, la dirección general competente en materia de fondos europeos de la Comunidad Autónoma, el Consejo Consultivo de las Illes Balears, la dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Baleares, el Instituto de Estudios Autonómicos, la Comisión para la Resolución de Reclamaciones en materia de acceso a la información pública, el Parlamento de las Illes Balears, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación o órgano autonómico equivalente, la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Illes Balears, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de las Illes Balears, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el ministerio fiscal, los órganos judiciales y la Comisión Europea.

Los datos se conservarán permanentemente. No se prevé la existencia de decisiones automatizadas.

En cuanto al ejercicio de derechos y reclamaciones, la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso de retirar el consentimiento, si procede, en los términos, ante el órgano y procedimiento que establece el Reglamento mencionado.

Con posterioridad a la respuesta de la administración o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y.4 PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO

El contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal:

NO

Sí, OBLIGACIONES: ...

Z. OBSERVACIONES

1. Documentación a presentar por la adjudicataria:

a. Anexos a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares: El adjudicatario del servicio tendrá que presentar debidamente cumplimentado y firmado con certificado digital el anexo VIII y el anexo IX del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Plazo de presentación: antes de la fecha de formalización del contrato.
- Lugar de presentación de la documentación relacionada: La documentación señalada tendrá que ser presentada vía telemática mediante la carpeta ciudadana:
<https://www.carpeta ciudadana.org/web/portal.aspx?con=conexion003>

AA. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE ADJUDICACIÓN

Encontrándonos ante una tramitación anticipada de un contrato cuya ejecución material tiene que empezar en el ejercicio siguiente (1 de enero de 2024 o plazo indicado en la cláusula «D.1 Duración del contrato y plazo de ejecución»), el Órgano de contratación no podrá proceder a la adjudicación del contrato mientras no se produzca la consolidación efectiva de los recursos que lo tienen que financiar mediante la aprobación definitiva del presupuesto municipal por el ejercicio 2024, a tenor del artículo 117 apartado 2.º y la disposición adicional 3ª apartado 2.º de la LCSP.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

BB. DECLARACIÓN RESPONSABLE BASADA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Art. 140 LCSP

La declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, se tendrá que presentar firmada con certificado digital (Sobre A).

Información que se tiene que cumplimentar: Se tendrán que cumplimentar los apartados que se indican a continuación:

PARTE	OBLIGATORIO	INFORMACIÓN QUE SE TIENE QUE INDICAR
I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador	SÍ	
II. Información sobre el operador económico	SÍ	
III. Criterios de exclusión	SÍ	
IV. Criterios de selección	SÍ	El licitador tiene que rellenar el apartado que se indica a continuación para acreditar la solvencia: <ul style="list-style-type: none">• Apartado B de la parte IV del DEUC: llenar únicamente el medio <u>escogido</u> para acreditar la solvencia económica y financiera de los indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.• Apartado C de la parte IV del DEUC: llenar únicamente el medio <u>exigido</u> para acreditar la solvencia técnica o profesional indicada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
V. Reducción del número de candidatos seleccionados	NO	
VI. Declaraciones finales	SÍ	

Observación: Se recuerda que para rellenar, en el DEUC, los puntos relativos a la solvencia económica o financiera y técnica o profesional se tiene que responder «Sí» a la pregunta siguiente, que encontrará al inicio de la «Parte IV: Criterios de selección» de este documento: «¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?»

Lugar donde poder obtener el DEUC:

- En el servicio electrónico del Registro de licitadores del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

- En el portal de la Junta Consultiva de Contratación de la CAIB (modelo normalizado):
http://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/

- En la plataforma de contratación del sector público: Herramienta «preparación y presentación de ofertas»

1.4 CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

CRITERIO	PONDERACIÓN TOTAL MÁXIMA
Evaluable automáticamente: - El precio: Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida en el cuadro de la cláusula «B. Forma de evaluar las proposiciones» de este pliego.	Hasta 100 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

La fórmula para valorar la proposición económica (precio) es la siguiente:

<p><u>Criterio evaluable automáticamente (mediante fórmula):</u></p> <p>Mejor oferta económica: se puntuará de forma inversamente proporcional al valor de la oferta de suministro y servicio presentada aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>A) Suma del valor unitario sin IVA de cada señal tipo enumerada en la cláusula doceava del presente pliego con un valor máximo de 100 puntos.</p> $\text{Puntos oferta empresa} = (\text{Om}/\text{Ov}) \times 100$ <p>Donde «Om»: Es el precio más bajo ofrecido de todas las proposiciones presentadas. Dónde «Ov»: Es el precio de la proposición objeto de valoración.</p>
--

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que se tiene que incluir):

DOCUMENTACIÓN	SOBRE
<p><u>Oferta económica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><u>Oferta económica:</u> se presentará según el modelo Anexo III debidamente cumplimentado y firmado con certificado digital a incluir en el «Sobre B electrónico».	B



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

<ul style="list-style-type: none">• Documentación complementaria: se tendrá que presentar la documentación o los elementos siguientes (a escoger por el licitador):<ul style="list-style-type: none">- Catálogo y/o documentación técnica de las características de los bienes a suministrar (señales) a incluir en el «Sobre B electrónico».- Muestras de los bienes a suministrar (señales) a incluir en el «Sobre B físico» (presentación presencial a las oficinas del Ajuntament)	
---	--

D. PROCEDIMIENTO EN FASES

NO se prevé.
 Sí se prevé. Condiciones...

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO se prevé.
 Sí se prevé. Condiciones...

F. COMITÉ DE EXPERTOS

NO se prevé.
 Sí se prevé. Condiciones...

CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIARIA Y DEL MATERIAL COMPLEMENTARIO PARA LA INSTALACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN-CALIDAD PRECIO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO.

1. ÍNDICE

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 Objeto del contrato
- 2.2 Régimen jurídico y jurisdicción competente
- 2.3 Órgano de contratación
- 2.4 Perfil del contratante
- 2.5 Capacidad para contratar
- 2.6 Presupuesto de licitación y consignación presupuestaria
- 2.7 Revisión de precios
- 2.8 Duración del contrato

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 Procedimiento de selección y adjudicación del contrato
- 3.2 Presentación de las ofertas
- 3.3 Documentación que tiene que acompañar a las proposiciones
- 3.4 Criterios de adjudicación



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

- 3.5 Exámenes de las proposiciones.
- 3.6 Propuesta de adjudicación y requerimiento previo de documentación
- 3.7 Adjudicación del contrato

4. GARANTÍA DEFINITIVA

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

7. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

- 7.1 Inicio de ejecución de la prestación
- 7.2 Responsable municipal del contrato
- 7.3 Modificación del contrato
- 7.4 Obligaciones del adjudicatario
- 7.5 Suspensión del contrato

8. SUBCONTRATACIÓN

9. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PAGO DEL PRECIO

10. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I. Modelo declaración responsable

ANEXO II. Modelo que tienen que adjuntar los licitadores que concurren como unión temporal de empresas.

ANEXO III Modelo de oferta económica

ANEXO IV. Declaración responsable para personas extranjeras

ANEXO V. Declaración de confidencialidad de datos y documentos en cumplimiento del artículo 133 LCSP.

ANEXO VI. Modelo de aval

ANEXO VII. Declaración de solvencia técnica sobre los suministros realizados

ANEXO VIII. Compromiso de confidencialidad

ANEXO IX. Declaración jurada condición especial de ejecución

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.1.- El objeto del contrato: identificación

El objeto del contrato de suministro lo constituye la adquisición de elementos de señalización viaria y del material complementario con destino al servicio de señalización viaria del Ajuntament de Ciutadella de Menorca determinado en la cláusula **«1.2. Descripciones del contrato»** del cuadro de características de este Pliego y descrito en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer con la contratación del suministro señalado se justifican en el informe técnico de necesidad emitido en fecha 24/05/2023 por el técnico del Área de



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Seguridad Ciudadana, en la providencia de inicio del regidor delegado del Servicio de fecha 04/07/2023 y en el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 12/07/2023 de declaración de necesidad e inicio del expediente de contratación.

2.1.3. La Codificación del objeto del contrato (CPV) se determina en la cláusula **“1.2.- Descripción del contrato”** del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.4.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 y artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.2.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por lo que se ha establecido en las cláusulas contenidas en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos, junto con la oferta del contratista seleccionado, se considerará parte integrante del contrato, y en todo aquello que no se prevea en la anterior documentación será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto y por el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, en todo el que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo “LCSP”) y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2.2.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

2.2.3.- Recursos: El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que de indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar de acuerdo con lo que se establece en el artículo 50.1 de LCSP. Cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de LCSP, el plazo para interponer el recurso es el establecido en el mencionado precepto.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si se trata de un acto no incluido en el artículo 44 de LCSP, se puede interponer, según proceda en cada caso, el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la ley reguladora de esta jurisdicción. Contra las actuaciones que son susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no es procedente la interposición de recursos ordinarios.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, y alternativamente se puede acudir a la vía contenciosa administrativa.

2.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.3.1.- El órgano de contratación es el determinado en la cláusula "1.2.- Descripción del contrato" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

2.4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de dar difusión a la licitación, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica municipal, el cual reconduce directamente al de la dicha plataforma de contratación, y a los que podrá acceder a través de las direcciones electrónicas que constan relacionadas en la cláusula "1.2.- Descripción del contrato" del presente pliego.

En el Perfil del contratante se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato o información en lo referente a su actividad contractual determinada en el artículo 63 LCSP. Por otro lado, también se publicarán las actas de la mesa de contratación, como medio de comunicación de defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada por los licitadores.

Igualmente, se podrá acceder a los documentos de la presente licitación mediante el portal de transparencia (<http://www.ajciutadella.org/contingut.aspx?idioma=1&IdPub=27805>), donde encontrará un enlace por órgano de contratación que lo remitirá directamente al perfil del contratante de la plataforma de contratación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.5.1.- Podrán concurrir en esta licitación, y por tanto contratar con la Administración pública, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los proponentes, además de tener plena capacidad de obrar, no podrán estar incurso en prohibiciones para contratar y tendrán que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o bien en su caso, clasificación. Además tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Cuando la normativa aplicable así lo determine, se requerirá al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación, u otras para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, y estos tendrán que ser acreditados por el licitador en el momento de concurrir en el mismo.

2.5.2.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación por persona debidamente facultada para ejercer esta representación.

2.5.3.- La capacidad de obrar se acreditará:

a. La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si se tercia, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del estado en que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

c. Los otros empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial donde se encuentre el domicilio de la empresa.

También tendrán que presentar un informe de que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez la participación de empresas españolas en la contratación con ente del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP y en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina económica y comercial de España en el extranjero y se acompañará a la documentación que se presente.

2.5.4.- Sin perjuicio de la apreciación directa por el órgano de contratación, la prueba por parte de los empresarios de los siguientes requisitos: la no conurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP y art. 37.2 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo. El cumplimiento de estos requisitos, según el caso, se declarará por los medios siguientes:

a. Mediante declaración responsable «DEUC» firmada con certificado digital. (Dicha declaración se encuentra incluida expresamente en la declaración responsable «DEUC» a presentar en el sobre A (administrativo).

b. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2.5.5.- La solvencia del empresario:

a) **La Solvencia económica y financiera del empresario** podrá acreditarse por uno o varios de los medios determinados en la cláusula “**F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera**” del cuadro de características del contrato del presente Pliego.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

b) **La solvencia técnica o profesional del empresario** se acreditará con el medio determinado en la cláusula “**F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional**” del cuadro de características del contrato del presente Pliego. Por el medio relativo a la relación de los principales suministros realizados del mismo tipo en los últimos 3 años, se tendrá que presentar cumplimentado el modelo del anexo VII junto con la documentación que se indica en dicha cláusula F.3.

c) **La concreción de las condiciones de solvencia técnica o profesional** se acreditará con los medios indicados en la cláusula «**F.5 Concreción de las condiciones de solvencia. Art. 76 LCSP**» del cuadro de características del contrato del presente pliego.

2.5.6.- La habilitación del empresario: la habilitación exigida al empresario consta relacionada en la cláusula “F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida” del cuadro de características del contrato del presente pliego.

2.5.7.- La clasificación de los contratistas:

En los contratos de suministro no es exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1.c) LCSP y el artículo 11.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

2.5.8.- Participación de Unión Temporal de Empresarios (UTE)

De acuerdo con el artículo 69 LCSP, pueden participar en las licitaciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedan obligados solidariamente y tienen que denominar un representante o apoderado único de la Unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal tienen que indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyen (capacidad y solvencia) y la participación de cada uno, como también que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Dicha información tendrá que ser declarada según el modelo del Anexo II de los presentes pliegos, debidamente firmado con certificado digital por el licitador o por su representante legalmente acreditado.

También tendrán que presentar la declaración responsable «DEUC» indicada en la cláusula «BB» del apartado «1.3 del Cuadro de características del contrato» de estos pliegos por cada empresario participante.

Por otro lado, la proposición económica tendrá que ir firmada con certificado digital por todas las empresas que constituyen o tienen que constituir la UTE.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedaría excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedara sometida en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, hará falta que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

2.6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

2.6.1.- Presupuesto base de licitación: El precio máximo de gasto de la presente contratación (por los 2 años de vigencia del contrato), excluyendo el IVA, que tiene que soportar la Administración figura en la letra A.1 del Cuadro de características del contrato. Así mismo, se indica el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, con el IVA incluido.

Presupuesto de licitación: El precio de licitación del contrato, que se formula por precio unitario viene determinado en la cláusula “*A.4 precio de licitación del suministro*» del cuadro de características de este Pliego. **El importe del precio unitario (sin IVA), constituye la cifra máxima sobre la que se estimará que las ofertas de los licitadores exceden del precio unitario de licitación.**

Se considera que este presupuesto comprende la totalidad del objeto del contrato y que también incluye los tributos, gastos, las tasas y los cánones de cualquier índole que sean aplicables al servicio. Se consideran también incluidos todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total del suministro, sin el IVA, más el importe correspondiente a la previsión de prórroga y de modificación del contrato es lo determinado en **la cláusula “A.3 Valor estimado del contrato” del cuadro de características** de este Pliego.

Mientras que el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Por otro lado, se establece un presupuesto máximo [anual], a tanto alzado, del contrato al amparo de la Disp. Add. 33 y artículo 16.3.a de la LCSP.

2.6.2.- Consignación presupuestaria: El importe correspondiente se abonará con cargo a la partida del presupuesto municipal que sea aprobado para el ejercicio 2024 e indicada en la cláusula “B. Consignación presupuestaria anual” del cuadro características de este Pliego.

2.7.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión dado que no concurren los requisitos exigidos a este efecto por el artículo 103 LCSP ni art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero 2017.

2.8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de suministro viene determinada en la cláusula “D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO” del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» de este Pliego.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- Procedimiento de selección y adjudicación del contrato

3.1.1.- La adjudicación del contrato de suministro de señalización viaria y del material complementario para la instalación en las vías públicas del Ajuntament de Ciutadella de Menorca se realizará por el órgano de contratación mediante el procedimiento ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 a 141 y 156 a 158 LCSP, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.1.2.- La presentación de ofertas se tendrá que llevar a cabo utilizando medios electrónicos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula «I. *Presentación de proposiciones*» del cuadro de características y cláusula 3.2 de este Pliego.

3.1.3.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrá que atender a los criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 LCSP y determinado en la cláusula "A. Criterios de adjudicación" del apartado "1.4 Cuadro de criterios de adjudicación del contrato" de este Pliego.

En caso de producirse empate, la concurrencia de las circunstancias determinadas en el apartado "L. Circunstancias determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones" del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» de este Pliego, se tendrá que justificar con los siguientes documentos, según corresponda, presentados a partir del momento en que se produzca el empate:

- Certificado de la empresa en el que se justifique el número de trabajadores con discapacidad o con exclusión social y su porcentaje respecto de la plantilla de la empresa. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de trabajadores con discapacidades;
- Certificado de la empresa en el que se justifique el número de contratos laborales temporales y su porcentaje respecto de la contratación laboral de la empresa. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de trabajadores con discapacidades;
- Visado previo del Instituto Balear de la Mujer, o el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad emitida por el órgano competente estatal o autonómico. En caso de no presentarse se entenderá que la empresa no dispone de un plan de igualdad.

3.2.- Presentación de las ofertas

3.2.1.- La proposición de cada licitador se tiene que presentar por medios electrónicos. El licitador tendrá que preparar y presentar su oferta íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de «preparación y presentación de ofertas» de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por ello, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasinfo>. En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Para poder utilizar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado en la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16ª de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío de las ofertas por medios electrónicos se puede hacer en dos fases, enviando primero la huella digital de la oferta y con la recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y posteriormente la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

3.2.2.- El plazo para la presentación de ofertas es de QUINCE (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, y en el que se consignará la fecha tope para la presentación de ofertas (en caso de que el último día del plazo sea inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente).

Por otro lado, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares se publicarán en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

La presentación de la proposición presupone que el interesado acepta de manera incondicional las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas particulares, sin excepción ni reserva, así como la autorización a la mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supondrá la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante —salvo que se trate del pasaporte—, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del estado y con la Seguridad Social, y también para obtener los datos o los documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento, y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador tiene que autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya designado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 3.3.2 de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tiene que indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior; en este caso tiene que indicar que no autoriza la consulta.

En cualquier caso, en el supuesto que el licitador no autorice a la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente que sea requerida por el Órgano de contratación.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta, el licitador tiene que firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran, según lo que establece la cláusula 3.3.3 de este pliego.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

OBSERVACIÓN: en el supuesto de que la empresa licitadora haya autorizado la «*consulta de datos de terceros*» y la Administración Contratante no haya podido comprobar la documentación correspondiente, bien para encontrarse incompleta o inexistente en las bases de datos de terceros o bien por no poder acceder a dichas bases de datos, la empresa licitadora tendrá que presentar toda la documentación que le sea requerida por la Administración.

3.2.3.- Los interesados tendrán que presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, y que consta determinado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

3.2.4.- Cada interesado podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

3.2.5.- El empresario que haya presentado proposición en unión temporal con otros empresarios no podrá, a la vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

3.2.6.- Los interesados podrán examinar el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares en las oficinas del Ajuntament, en horario de atención al público, todos los días hábiles, hasta el día que acabe el plazo de presentación de ofertas. Así mismo, los documentos se pueden consultar en cualquier momento en el perfil del contratante del Órgano de contratación (sede electrónica del Ajuntament de Ciutadella de Menorca; Plataforma de Contratación del Sector público).

3.3.- Forma de las proposiciones y documentación que tiene que acompañarlas

3.3.1.- Forma de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS, cada uno con el siguiente título «Sobre A: Documentación administrativa; «Sobre B: Proposición económica y documentación complementaria».

Para la presentación de estos sobres electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de «*consulta de datos de terceros*» referidas en la cláusula 3.2.2 de este Pliego.

El sobre tendrá que estar firmado por el licitador o la persona que lo represente. La firma tendrá que ser electrónica y el sobre tendrá que quedar automáticamente cerrado.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tendrán que indicar los datos de cada uno de los empresarios y el sobre tendrá que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los documentos a incluir en el sobre electrónico tienen que ser originales o copias autenticadas, de acuerdo con la legislación vigente. Toda documentación que presente el licitador referida a la oferta económica tendrá que ir firmada, con certificado digital, en todos sus folios, y en caso de que no esté firmada se la excluirá de la licitación.

Por otro lado, en caso de estar la oferta económica firmada a mano o en el supuesto de que la documentación complementaria a la oferta económica no esté firmada, dicha deficiencia formal se tendrá que enmendar antes de la adjudicación definitiva del contrato, de tratarse de la oferta más ventajosa.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tiene que acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

3.3.2.- Documentación de las proposiciones:

(i) Sobre «A» electrónico de la licitación

En el sobre A electrónico se incluirá, debidamente firmada con certificado digital, la documentación siguiente:

- a) **Declaración responsable del licitador basada en el modelo de Documento Europeo Único de Contratación «DEUC»**, firmada con certificado digital por el declarante, y en la que ponga de manifiesto que la empresa está válidamente constituida y que, de acuerdo con su objeto social, se puede presentar a la licitación, que el firmante de la declaración ostenta la debida representación, que cumple los requisitos de solvencia, económica o financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos, que no se encuentren comprendidos en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP y, a la vez, relacionará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones para ser la relación telemática.

En caso de una unión temporal de empresarios, se tienen que presentar tantas declaraciones responsables (DEUC) como empresas integren la unión, cada una firmada con certificado digital por el representante respectivo.

La declaración responsable DEUC, irá acompañada de la documentación siguiente, si procede:

- Copia autenticada del DNI del firmante (**obligatorio**)
- Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de acuerdo con el artículo 140 LCSP, para ser la relación telemática (**obligatorio**).
- El compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, según el modelo Anexo II (**si procede**).
- Declaración sobre la parte del contrato que el licitador tiene la intención de subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesional o técnica de los subcontratistas a los que se les encomendará su realización. (Si procede).
- Integración de la solvencia con medios externos (**si procede**): compromiso de disponer de los recursos necesarios de solvencia y capacidad, firmada con certificado digital por las empresas afectadas, en caso de que una empresa se base en la solvencia, los medios y la capacidad de otras empresas. **Adjunto al compromiso se tendrá que presentar la declaración responsable (DEUC) firmada por la empresa externa, con certificado digital.**
- Declaración sobre los documentos y los datos de carácter confidencial, según el modelo Anexo V (**si procede**): en caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 133 LCSP puede presentar una declaración (modelo anexo VI) en la que indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Además, esta circunstancia se tiene que reflejar claramente (sobreimpresa en el margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando la difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración, se considerará que no hay ningún documento o dato que tenga este carácter.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo que se tiene que motivar en el expediente.

Observación: se recuerda que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento presentado lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original. Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.)

(ii) Sobre «B» electrónico de la licitación

En el sobre B electrónico se incluirá, debidamente firmada con certificado digital, la documentación siguiente:

a. El documento de oferta económica (obligatorio). El licitador tendrá que presentar su proposición económica según el modelo que consta en el **Anexo III**.

La proposición tiene que estar firmada con certificado digital por quien tenga poder suficiente para hacerlo y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

En cuanto a la oferta, se tiene que expresar claramente en números y letras.

Se entiende que la proposición económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato.

En caso de una unión temporal de empresarios, la oferta económica tiene que estar firmada por todas las empresas que integran o tienen que integrar la unión. De estar firmada por una de ellas se considerará que se incurre en un defecto formal enmendable.

b. Catálogo o documentación técnica o muestras (obligatorio): la empresa licitadora tendrá que presentar, como documentación complementaria de la oferta económica, un catálogo o documentación técnica firmado con certificado digital que especifique las características técnicas de todos los bienes (señales) relacionados en la cláusula doceava del Pliego de prescripciones técnicas particulares y que tendrán que cumplir con las especificaciones técnicas indicadas. O bien, en su lugar, tendrá que presentar muestras de todos estos bienes (señales).



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

En el supuesto de que se opte por la presentación de las muestras, estas se tendrán que presentar en un **sobre físico cerrado** y de forma presencial en la oficina del Registro de Entrada del Ajuntament de Ciutadella de Menorca (plaza des Born, 15), **en el plazo de presentación de ofertas (15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, hasta las 14:00 h)**. En este sobre se tendrá que consignar la leyenda siguiente: **«Sobre B físico (muestras). Contratación del suministro de señalización viaria y del material complementario para la instalación en las vías públicas del Ajuntament de Ciutadella de Menorca»** y se tendrán que indicar la denominación de la empresa y el NIF/CIF.

(Observación: se recuerda que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento presentado lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por el que puede requerir la exhibición del documento o de la información original. Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.)

3.3.3- Criterios de adjudicación

3.3.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación de estos, establecido en la cláusula "1.4 Cuadro de criterios de adjudicación del contrato" del presente pliego.

3.3.2.- Para apreciar la existencia de baja temeraria se estará a lo dispuesto en la cláusula "K Parámetros objetivos para apreciar valores anormales" del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» del contrato.

3.4.- Mesa de contratación

3.4.1.- Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados y examen de las propuestas, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para elevarle posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP.

3.4.2.- De acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conformarán la mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente de la mesa: Juana M. Pons Torres, alcaldesa de la corporación

Vocal: Elvira Capó Garcia, interventora interina de la corporación

Vocal: Caterina Barceló Martí, secretaria de la corporación

Vocal: Raquel Pericás Negrete, regidora delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana

Vocal: Maria Bosch Pallicer, TAG interina Servicios Jurídicos

Vocal: Ignasi Camps, técnico del área de Seguridad Ciudadana

Secretaria de la Mesa: Laura Cuéllar Sàez, Servicios Administrativos de Contratación



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

En cuanto a la abstención o recusación de los miembros de la mesa, se estará a aquello que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el plazo para alegar las correspondientes causas de abstención o recusación será de dos días hábiles desde el siguiente a la publicación de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, o de la resolución de eventuales modificaciones de la composición de la mesa de contratación, en el perfil del contratante de la sede electrónica municipal integrado en la plataforma de contratación del sector público, entendiéndose cumplida la obligación determinada en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.4.3.- La Mesa podrá estar asistida por los asesores técnicos y el personal de la Administración que se consideren adecuados. Estas personas no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 22 del Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

3.5.- Examen y valoración de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto interno, se abrirá el sobre "A" y se comprobará que contenga la documentación administrativa relacionada en **la cláusula 3.3.2.(i) del presente pliego**, debidamente cumplimentada y firmada con certificado digital, otorgándose, en su caso, un plazo de enmienda de deficiencias no superior a tres días hábiles, de acuerdo con el artículo 81.2 RLCAP.

La comunicación de las deficiencias a los licitadores se efectuará mediante el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación del acta levantada por la secretaría de la mesa de contratación comprensiva de las actuaciones realizadas por la mesa en relación con la calificación de la documentación administrativa, iniciándose el cómputo del plazo de enmienda de deficiencias con su publicación.

No obstante, con carácter complementario al anterior, de considerarse necesario se podrán comunicar dichas deficiencias a los licitadores verbalmente por teléfono o a través de fax o correo electrónico telemático, sin perjuicio de aviso previo por correo electrónico ordinario. De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en una acta y/o diligencia del funcionario administrativo del área de contratación, que necesariamente se tendrá que extender, de conformidad con el artículo 81.3 del RLCAP.

No obstante, la presentación por los licitadores en el sobre A de los documentos acreditativos de la capacidad, representación y/o solvencia a los que hace referencia la cláusula 3.6 en lugar de la declaración responsable (DEUC) o junto con esta declaración no da lugar a su calificación por la mesa de contratación, que en consecuencia no otorgará ningún plazo para enmendar los defectos o las omisiones enmendables que, si procede, se observen.

En caso de que, en lugar de la declaración responsable DEUC se presenten únicamente dichos documentos (capacidad, representación,...), la enmienda tiene que consistir en presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, no pudiendo otorgar un nuevo plazo de enmienda de haber deficiencias en esta.

Por otro lado, si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Una vez calificada la documentación del “Sobre A ”(documentación administrativa), si no hay deficiencias, o transcurrido el plazo máximo de 3 días hábiles de enmienda de deficiencias, en caso de haber deficiencias en la apertura del sobre A, la Mesa se volverá a reunir a efectos de comprobar las enmiendas realizadas y elaborar la relación de plicas admitidas, del que se levantará la correspondiente acta.

A continuación, el mismo día, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, que tendrá que contener la documentación cuantificable de forma automática: la proposición económica, según el anexo III y la documentación complementaria (catálogo, documentación técnica o muestras).

Se procederá a su valoración en el mismo acto, y que es automática, y la mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que considere oportunos respecto a la oferta económica y/o de la documentación complementaria, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas no declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo que dispone el artículo 150 LCSP, y propondrá al órgano de contratación la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa. Para la realización de dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio de licitación, pudiendo solicitar o disponer para esta tarea de los informes técnicos que estime pertinentes.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la mesa, que será insertada en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3.6.- Propuesta de adjudicación y requerimiento previo de documentación

De conformidad con el artículo 150 LCSP, una vez aceptada por el Órgano de contratación la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente telemáticamente (a través de la carpeta ciudadana de la sede electrónica municipal) la documentación siguiente:

- **Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, consistente en:**

(i) Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) de encontrarse la empresa al corriente con sus obligaciones tributarias.

(ii) Certificado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) de encontrarse la empresa al corriente con sus obligaciones tributarias.

(iii) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse la empresa al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

(iv) Original o copia autenticada del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, o bien documento de alta de este impuesto (cuando el alta es reciente y no hay todavía la obligación de pago).

En el supuesto que el licitador esté incluido en algunos de los supuestos de exención del impuesto, tiene que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles tiene que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

La administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente con sus obligaciones con el Ajuntament de Ciutadella de Menorca.

Los certificados correspondientes pueden ser emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- **Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva determinada en la cláusula 4 que sea procedente.**
- **Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar,** que cuales han sido declaradas en la declaración responsable (DEUC) presentada anteriormente en el «*Sobre A* ». La documentación se tiene que presentar referida en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y es la siguiente:

a. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y capacidad de obrar: si el empresario es persona física, mediante documento nacional de identidad; y si es persona jurídica, mediante escritura de constitución y de modificación, si cabe, de la sociedad debidamente inscrita en el registro mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de la escritura o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial que fuera preceptivo.

Los empresarios no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros empresarios extranjeros acreditarán la personalidad jurídica y capacidad de obrar mediante documentación relacionada en la cláusula 2.5.4 de estos Pliegos.

b. Documento acreditativo de la representación: poder notarial de representación o copia de este validado por fedatario público cuando los que comparezcan o firmen proposiciones lo hagan en nombre de otro. Igualmente, la persona con poder validado a efectos de representación tendrá que acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo señalado en el apartado “F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera” y “F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional” del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» del presente pliego.

d. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Anexo IV).

Para la calificación de esta documentación se podrá solicitar informe técnico, de considerarse necesario por el órgano de contratación, y de haber deficiencias se concederá un plazo de tres días hábiles para su enmienda, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o no se enmienda la deficiencia en el periodo señalado al efecto, se entiende que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.7.- Adjudicación del contrato

3.7.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos.

3.7.2.- La adjudicación tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y simultáneamente se tiene que publicar en el perfil del contratante.

La notificación (telemática) tendrá que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinado cuya oferta haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores y cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA

4.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar la constitución de la garantía definitiva por el importe determinado en la cláusula "H.2 garantía definitiva" del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» del presente pliego, en el plazo establecido en la cláusula 3.6 de este pliego.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caixa General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que surtir efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el caso de que la garantía se preste en efectivo, se tendrá que hacer mediante ingreso en el siguiente número de cuenta bancaria: BANCA MARCH (IBAN) ES80 0061 0086 17 0011270184. Se tendrá que presentar el justificante de ingreso como documento acreditativo del cumplimiento de dicha obligación.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

b. Mediante aval, prestado en la forma y las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. En caso de que la fianza se preste mediante aval, tendrá que presentar cumplimentado el modelo del anexo VI.

c. Mediante contrato a buen seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

En caso de que la garantía se formalice mediante aval o contrato de seguro de caución, se tendrán que depositar en la tesorería municipal. La copia de este justificante se incorporará por los servicios administrativos municipales al presente expediente de contratación.

4.2. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio el contrato.

4.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

4.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario tendrá que reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

4.5.- Alternativamente a la prestación de una garantía singular por este contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para asegurar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con el Ajuntament. La constitución se registrará por lo que dispone la LCSP

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato queda obligado a subscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores y candidatos.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, mediante anuncio.

6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 del TRLCSP, ostenta las prerrogativas siguientes:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.
- e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- f) Suspender la ejecución del contrato.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

En todo caso, se dará audiencia al contratista, teniendo que seguir los trámites previstos en el artículo 191 LCSP

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

7.1.- Inicio de ejecución del suministro

El inicio del contrato empezará en el plazo determinado en la cláusula “D.1 Duración del contrato y plazo de ejecución” del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» de este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato.

7.2.- Responsable del contrato

El Órgano de Contratación tiene que designar a una persona responsable del contrato, de entre su personal y que es la indicada en el apartado “**1.2 Descripción del contrato**” del presente pliego

A la persona responsable del contrato le corresponde el control y seguimiento del suministro, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas particulares y con el presente pliego. También dará conformidad a las facturas presentadas por el contratista, según corresponda.

Así mismo, también le corresponden las demás tareas determinadas en la LCSP.

Por lo tanto, al responsable del contrato le corresponde la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integren el equipo de dirección.

Se designa como responsable municipal del contrato a los técnicos municipales siguientes:

- Responsable municipal de señalización o, en su lugar, al técnico del Área de Seguridad Ciudadana del Ajuntament de Ciutadella de Menorca.

7.3.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los casos y de acuerdo con el procedimiento indicados en la cláusula “V. Modificación del contrato” del apartado «1.3 Cuadro características del contrato» del presente pliego.

El contrato se puede modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra V del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190 y 203 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial.

7.4.- Obligaciones del adjudicatario

Las obligaciones de la empresa contratista se encuentran definidos en la cláusula “O. Condiciones de ejecución del contrato» del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» del presente pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato.

7.5.- Suspensión del contrato

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 198.5 de la LCSP, se tiene que extender una acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Acordada la suspensió, la Administració té que abonar al contractista els danys i perjudicis efectivament sufrits per este, que se fixaran de acord amb lo que disposa l'article 208.2 de la LCSP.

8.- SUBCONTRATACIÓ

Se prevé la subcontratació, de acord amb la clàusula «S. Subcontratació» del apartat «1.3 Cuadro de característiques del contracte» del present plec.

9.- PRESENTACIÓ DE LAS FACTURAS Y PAGO DEL PRECIO

La presentació de factures per la empresa contractista i el pagament del preu ve determinat en la clàusula «R. Pagament del preu» del apartat «1.3 Cuadro característiques del contracte» del present plec, amb la particularitat següent:

- Les factures seran presentades per el contractista telemàticament. El pagament se farà contra factura, expedida de acord amb la norma vigent, adequadament conformada per el responsable del contracte.

En la factura se incluran els dades i requisits establerts en l'article 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, per el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, ademés té que incloure l'òrgan competent en matèria de contabilitat pública, que es Intervenció; identificació de l'òrgan de contractació, que es la Junta de Gobierno local; i destinatari de la factura, que es Contabilitat.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contracte se entenderà complert per el contractista quan este haja realitzat la totalitat de su objecte de conformitat amb lo que estableix este plec i el Pliego de Clàusulas tècniques particulars, a satisfacció de la Administració, cuya conformitat se té que fer constar de forma expresa en el plaç de un mes de haberse librado o realitzat el objecte del contracte.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguen por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contractista por cualquier eventual incumplimiento detectado posteriormente.

Dentro del plazo de 30 días desde que se extienda el acta de recepción o de conformidad, se té que acordar, si procede i quan la naturalesa del contracte lo exige, i notificar al contractista la liquidació corresponent del contracte i abonar-le, si procede, el saldo resultant.

11.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

11.1.- Las penalidades por incumplimiento contractual así como las penalizaciones están determinadas en la clàusula «Uno. Penalidades específiques per este contracte» del apartat «1.3 Cuadro de característiques del contracte» del present plec.

Se considerará incumplimiento contractual cualquier acción u omisión por parte de la persona adjudicataria que suponga una rotura de las obligaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente Pliego de clàusulas administrativas particulars que rigen este contracte i en otras normas de aplicació general. La constitució en mora de la persona contractista no requerirá la intimació previa por parte de la Administració.

La imposició de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administració por los danys i perjudicis ocasionados imputables a la persona contractista.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

11.2.- Criterios de proporcionalidad: una vez calificado el incumplimiento, para determinar la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados.

11.3.- Procedimiento: las penalidades se impondrán de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula "Uno. Penalidades específicas por este contrato" del apartado "1.3 Cuadro de características del contrato" del presente pliego.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para las causas de resolución contractual ver la cláusula "W. Resolución del contrato" del apartado «1.3 Cuadro de características del contrato» del presente pliego.

La resolución del contrato, una vez acreditada la concurrencia de las causas de resolución contractual, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

Este es mi criterio, que someto a cualquier otra mejor fundamentado en derecho.

Maria Bosch Pallicer,
Asesora jurídica municipal

Visto bueno,
La secretaria,
Caterina Barceló Martí

Firmado en Ciutadella de Menorca a fecha de la firma electrónica que consta al margen de este documento.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a cumplimentar y presentar en el sobre A, lo encontrarán en los siguientes enlaces:

[Plaza des Born, 15 07760 - Ciutadella de Menorca Contacto: 971 38 10 50 - Web: \[www.ajciutadella.org\]\(http://www.ajciutadella.org\)](#)



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

- En el servicio electrónico del Registro de licitadores del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
- En el portal de la Junta Consultiva de Contratación de la CAIB (modelo normalizado):
http://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/
- En la herramienta «preparación y presentación de ofertas» de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO II

INDICAR La OPCIÓN CON UNA (X)

() La empresa licitadora no concurrir a la licitación en Unión Temporal de Empresas (UTE)

() La empresa licitadora concurrir a la licitación en Unión Temporal de Empresas (UTE) y emite el siguiente:

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a -----, con domicilio en -----, calle -----, n.º -----, y con DNI -----, en nombre propio (o en representación de ----- de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF ----- y domicilio en la calle -----, n.º -----, municipio de -----) y con domicilio para notificaciones en la calle -----, n.º -----, de -----, CP-----.

El/la señor/a -----, con domicilio en -----, calle -----, n.º -----, y con DNI -----, en nombre propio (o en representación de ----- de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF ----- y domicilio en la calle -----, n.º -----, municipio de -----) y con domicilio para notificaciones en la calle -----, n.º -----, de -----, CP-----.

El/la señor/a -----, con domicilio a -----, calle -----, n.º -----, y con DNI -----, en nombre propio (o en representación de ----- de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF ----- y domicilio en la calle -----, n.º -----, municipio de -----) y con domicilio para notificaciones en la calle -----, n.º -----, de -----, CP-----.

NOS COMPROMETEMOS



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

A constituïrnos en unió temporal de empreses si resultamos adjudicatarios de la contratación de -----
-----, con la participación siguiente:

- % para ----- (empresa)
- % para ----- (empresa)
- % para ----- (empresa)

A este efecto designamos al/a la señor/a -----, con DNI -----, como la persona que representará la agrupación temporal de empresas formada por -----, ----- y -----, como representante y apoderado único ante la Administración de la UTE que se constituirá durante la vigencia del contrato, con domicilio para notificaciones en -----.

Y para que conste, firmamos este compromiso.
En -----, --- de ----- de 20.....

(firmas)

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., con domicilio en
C/.....
número.....CP....., teléfono....., y
dirección electrónica.....



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del CONTRATO DE..... DEL AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA.

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, y por los importes unitarios siguientes:

Descripción	Precio unidad (sin IVA)	Importe en concepto de IVA	Importe total unidad (IVA incluido)
SEÑALES DE ALUMINIO CIRCULAR DE 600MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO TRIANGULAR DE 700MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO CUADRADA DE 600MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO TRIANGULAR DE 900MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO OCTOGONAL DE 600MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 600MM X 900MM, REFLECTANTE			
SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 600MM DE ALTURA POR 300MM DE ANCHURA, REFLECTANTES			
SEÑALES DE ALUMINIO RECTANGULAR DE 300MM DE ALTURA POR 600MM DE ANCHURA, REFLECTANTES			
SEÑALES DE ACERO GALVANIZADO «ECONÓMICAS» CIRCULAR DE 500MM (LA DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS DE LOS ORIFICIOS POR LOS TORNILLOS TIENE QUE SER DE 44'5 CM)			
PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 90 MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)			
PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 75 MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)			
PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 60 MM DE DIÁMETRO Y 3500MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)			
PALOS CILÍNDRICO DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 114 MM DE DIÁMETRO Y 3500 MM DE ALTURA CON TAPÓN, (COLOR NATURAL, PLATA)			
ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, POR PALO DE 114MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO			
ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, POR PALO DE 90MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO			
ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, POR PALO DE 75MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO			
ABRAZADERA DE ALUMINIO ANODIZADO, POR PALO DE 60MM DE DIÁMETRO, COLOR NATURAL (PLATA)+ ATORNILLADO			
PALOS CILÍNDRICOS DE ALUMINIO ANODIZADO DE 90MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).			



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

PALOS CILÍNDRICOS DE ALUMINIO ANODIZADO DE 75MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).			
PALOS CILÍNDRICOS De ALUMINIO ANODIZADO DE 114MM DE DIÁMETRO Y 4000MM DE ALTURA CON TAPÓN (COLOR NATURAL, PLATA).			
SEÑALES DIRECCIONALES DE 800MM DE ANCHURA X 400MM DE ALTURA.			
SEÑALES DIRECCIONALES DE 1200MM DE ANCHURA X 950MM DE ALTURA			

El tipo de IVA (porcentaje) aplicado a cada precio unitario es del: %

El porcentaje mediano de baja aplicado a los precios es del: ... %

Se adjunta a la presente oferta la documentación consistente en Catálogo o documentación de las características técnicas de cada bien (señal) relacionada en esta oferta.

En, de de

(Lugar, fecha, firma con certificado digital del licitador)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS EXTRANJERAS

El/la señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º ____, código postal _____, y con DNI n.º _____,



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, código postal _____, teléfono _____, fax _____ CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la mencionada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día __ d _____ y número de protocolo _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador

En _____ de _____ de 20__

Firma de la persona declarante
(con certificado digital)

ANEXO V

INDICAR LA OPCIÓN CON UNA (X)



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

() La documentación presentada por la empresa licitadora no contiene datos ni documentos de carácter confidencial.

() La documentación presentada por la empresa licitadora contiene datos y/o documentos de carácter confidencial, y emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO DEL
ART. 133 DE LA LCSP

El señor/la señora, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...), DECLARO sobre mi responsabilidad, como licitador del CONTRATO..... (EXP. N.º.....):

Que los documentos y datos confidenciales presentados en el sobre A electrónico son los que a continuación se relacionan:

-
-

(Indiquen la página donde se encuentra la información y detallen el motivo de la confidencialidad)

Que los documentos y datos confidenciales presentados en el sobre B electrónico son los que a continuación se relacionan:

-
-

(Indiquen la página donde se encuentra la información y detallen el motivo de la confidencialidad)

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Firma del declarante con certificado digital

No será admisible una declaración genérica de confidencialidad o la que declare que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

ANEXO VI

MODELO DE AVAL



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF y domicilio (a los efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, n.º, código postal, de (localidad); y en nombre suyo (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarlo en este acto según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo que dispone(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder ante el AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA de las obligaciones siguientes: (detallen el objeto del contrato o la obligación asumida por lo garantizado), por un importe de..... (en letras y en cifras) euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ajuntament de Ciutadella de Menorca, con sujeción a los términos previstos en la Ley de contratos del sector público y en sus normas de despliegue.

Este aval será vigente hasta que el Ajuntament de Ciutadella de Menorca, o quien en nombre suyo sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o la devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y en la legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Observación: se debe adjuntar el poder de representación de los apoderados

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA SOBRE LOS SUMINISTROS EJECUTADOS*



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

El señor/la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, y con DNI n.º _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, código postal _____, teléfono _____, fax _____, CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la mencionada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día ____ de _____ y número de protocolo _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los principales suministros ejecutados, similares al objeto de este contrato, durante los tres últimos años, son los que se relacionan a continuación:

Descripción del suministro ejecutado	Entidad contratante	Fecha	Precio del contrato

Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, durante los tres últimos años, es igual o superior al importe de €.

Adjuntamos en esta declaración la acreditación de los suministros ejecutados más importantes y relacionados más arriba, mediante los correspondientes certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron de acuerdo con las reglas para las que se regía la profesión y que se llevaron a cabo normalmente a buen plazo, de acuerdo con la LCSP.

_____, ____ de _____ de 20__

(Firma con certificado digital)

**(A PRESENTAR SOLO POR EL LICITADOR QUE HAYA QUEDADO PRIMER CLASIFICADO)*

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Sr./Sra....., con DNI número..... actuando en nombre y representación de en su condición de

MANIFIESTA

Primero: que la empresa que representa ha sido declarada adjudicataria del contrato de

Segundo: eue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP y el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo sucesivo LOPD, en caso de que la contratación implique el acceso al contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo,

SE COMPROMETE

Primero: a llevar a cabo la realización del objeto del contrato; es decir, al tratamiento de los datos, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en especial los relativos a la calidad de los datos, seguridad y el deber de secreto.

Segundo: a tratar los datos de acuerdo con las concretas instrucciones del Ajuntament de Ciutadella, no aplicando o utilizando los datos para finalidades diferentes a las especificadas en el acuerdo primero.

Tercero: a observar el secreto profesional respecto a los datos objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, no comunicando a ningún tercero los datos suministrados, ni siquiera para su conservación.

Estos requerimientos obligarán a todos sus trabajadores y colaboradores.

Cuarto: en el supuesto de que los datos se destinaran a finalidades diferentes a las estipuladas, se comunicarían o utilizarían incumpliendo las instrucciones fijadas por el Ajuntament, la empresa será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido.

Quinto: a implementar, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la LOPD, las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos tratados a las que tiene acceso, según el nivel de protección que corresponda establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, a fin de evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

Sexto: una vez cumplimentada la prestación contractual, los datos de carácter personal tendrán que ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, igual que cualquier apoyo o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Séptimo: a hacerse responsable para con el Ajuntament por todos los daños y perjuicios causados, incluyendo todos los se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de datos.



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Octavo: en el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice, incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en que haya incurrido personalmente.

Noveno: el cumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, así como de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y el resto de normativa sobre la materia, persistirán incluso después de finalizada la relación contractual.

En, de de 20...

(Firma con certificado digital)



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE ÁMBITO SOCIAL

El sr./la sra. con DNI.....,
como representante legal de la empresa..... con NIF/CIF....., adjudicataria del
suministro de
contratado por el Ajuntament de Ciutadella de Menorca,

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

LA EMPRESA CUMPLE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y CONVENCIONALES EN VIGOR EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EN PARTICULAR CUMPLE CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- 1.- Que la empresa ha realizado la evaluación de los riesgos del puesto de trabajo por el suministro contratado.
- 2.- Que los equipos de trabajo que emplean a los trabajadores se adecuan a los exigidos por la normativa de aplicación al tipo de suministro contratado.
- 3.- Que la empresa ha cumplido con el deber de formación de los trabajadores.
- 4.- Que la empresa ha cumplido con el deber de información de los trabajadores.
- 5.- Que todos los trabajadores destinados a la ejecución del contrato son aptos para su trabajo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud.
- 6.- Que la empresa ha librado a los trabajadores los EPI (equipos de protección individual) en cumplimiento del deber de protección individual a los trabajadores.
- 7.- Que cumple con el deber de protección de trabajadores sensibles, en el supuesto de que haya alguno, que hagan en la ejecución del suministro contratado.

La firma de este documento comporta el compromiso por parte de la empresa de librar a este ayuntamiento cualquier documentación acreditativa de lo que ha sido declarado en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su requerimiento.

Firmado en Ciutadella de Menorca en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento."



Ajuntament de
Ciutadella de Menorca

Y, para que conste y tengui los efectos que correspondan, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, entrego el presente certificado, con las advertencias y reservas prevenidas en el artículo 164.º del Reglamento orgánico municipal.

La secretaria
Caterina Barceló Martí

Visto bueno,
La alcaldesa
Juana María Pons Torres

Firmado en Ciutadella de Menorca en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.